JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. MC-DAAL-024-2025

1. **JUSTIFICACION:**

Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 29 de agosto de 2025, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **DALE SONIDO PRODUCCIONES S.A.S.**

Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día once (11) de septiembre de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución.

Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE ($110.967.472.)**, de acuerdo con la cláusula segunda de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 10 de octubre de 2025, y por lo tanto es viable su modificación.

La necesidad de adicionar obedece a un hecho imprevisible e irresistible como lo son las variaciones climáticas que actualmente se presentan en la ciudad de Cartagena, las cuales no podían preverse en la etapa de planeación y resultan determinantes para garantizar el éxito y seguridad del evento. Tales circunstancias constituyen un supuesto de fuerza mayor que, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, eximen de responsabilidad por la imprevisibilidad e irresistibilidad del fenómeno, y habilitan a la entidad contratante a adoptar medidas inmediatas para preservar el interés general según cantidades descritas en documento que hace parte integral de la presente adición. Debe resaltarse que la oportunidad temporal —esto es, que el contrato se encuentre en ejecución desde hace apenas un (1) día— carece de relevancia jurídica frente a la necesidad real y objetiva de ajustar el contrato a las nuevas condiciones materiales.

Se hace necesario adicionar a la presente contratación los recursos necesarios para que se tramite y perfeccione de manera inmediata, antes de la ejecución del evento programado, la adición de los siguientes ítems:

- Dos (2) Carpas tipo pabellón de 15 x 25 x 6 m de cúspide, con estructura metálica y techo en lona.

- Cinco (5) Carpas tipo pabellón de 12 x 24 x 6 m de cúspide, con estructura metálica, paredes en lona o microperforado y techo en lona.

- Tres (3) Carpas de 4 x 4 m, con estructura metálica y techo en lona.

El contrato se encuentra suscrito en los siguientes términos:

CONTRATO No.	MC-DAAL-024-2025
OBJETO	«CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL EVENTO DE MASCOTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO INVERSION "IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATISTA	DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA – DALE SONIDO PRODUCCIONES S.A.S. C.C No. 1.047.387.204
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE ($110.967.472.).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	10 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo anterior, se requiere adicionar el contrato No. MC-DAAL-024-2025, así

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$110.967.472
VALOR ADICION	$55.458.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 166.425.472

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Código Civil en su artículo 1501 establece:

"Artículo 1501.- Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.

Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Quiere decir lo anterior que existe una identificación tradicional de la división tripartita de las cláusulas del contrato que debe ser el punto de partida de cualquier análisis modificatorio del mismo, esto tres (3) tipologías de cláusulas:

1. Cláusulas de esencia del contrato.

2. Cláusulas de naturaleza del contrato.

3. Cláusulas accidentales del contrato.

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se

encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato."

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

Por otro lado, lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

Teniendo claro los anteriores conceptos, la cláusula del contrato, que se pretenden modificar (valor del contrato) es una cláusula ACCIDENTAL que puede ser modificada bajo el principio de conmutatividad del contrato y la autonomía de las partes sin que per se exista vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

3.- CANTIDADES Y/O ÍTEMS PARA ADICIONAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA /DIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO (Incluido Impuestos)	VALOR TOTAL (Incluido Impuestos)
Mobiliario	Alquiler de Carpas (tipo pabellón 15 x 25 x 6 mt cúspide, de estructuras metálica, techo de lona). Aplicar acorde a la Naturaleza del evento a realizar.	2	UNIDAD	2	$ 4.472.000	$ 17.888.000
	Alquiler de Carpas (tipo pabellón 12 x 24 x 6 mt cúspide, de estructuras metálica, paredes (lona o microperforado, techo de lona). Aplicar acorde a la Naturaleza del evento a realizar.	2	UNIDAD	5	$ 3.601.000	$ 36.010.000
	Alquiler de Carpas (Carpas 4x4 de estructuras metálica, techo de lona) (2 Dias)	2	UNIDAD	3	$ 260.000	$ 1.560.000
TOTAL						$ 55.458.000

Cordialmente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director UMATA
Distrito de Cartagena

Proyectó: BBC– Asesora Externa Umata